

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 41.892

Miércoles 25 de Octubre de 2017

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1291807**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**APRUEBA ENMIENDA N° 1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN BERNARDO Y LOCALIDAD DE LO HERRERA**

Núm. 6.387 exento.- San Bernardo, octubre 5 de 2017.

Vistos:

- El Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 724, de fecha 27 de julio de 2004, promulgado por decreto alcaldicio N° 3.855, de fecha 2 de mayo de 2006, y publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de junio de 2006.
- Lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en los artículos 2.1.11. y 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referente a Enmiendas a los Planes Reguladores Comunales.
- El acuerdo N° 1698-16 del H. Concejo Municipal de San Bernardo adoptado en Sesión Ordinaria N° 138, del 4 de octubre de 2016, que aprueba autorizar la discusión y difusión de la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, Zona ZU 1.1 Plaza de Armas de la Ordenanza Local.
- Los avisos de prensa efectuados en el diario la Tercera, los días viernes 12 y 19 de mayo de 2017, informando el proceso de aprobación de la Enmienda N° 1, según calendario preestablecido.
- La exposición por 30 días del proyecto de Enmienda N° 1 Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, desde el 2 de junio de 2017 al 18 de agosto de 2017, en el Hall Central del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, certificada por el Secretario Municipal.
- La Audiencia Pública informativa realizada con fecha 22 de mayo de 2017, en el Salón del Edificio Consistorial Ilustre Municipalidad de San Bernardo, certificada por el Secretario Municipal.
- Las Sesiones con el COSOC Comunal, dando a conocer el proyecto de Enmienda y su proceso, efectuadas la primera el 26 de mayo de 2017 y la segunda el 6 de julio de 2017.
- Los avisos de prensa efectuados en el diario La Tercera los días viernes 21 y 28 de julio de 2017, informando la fecha, hora y lugar Audiencia Pública Consulta a la Comunidad.
- La Audiencia Pública de Consulta a la Comunidad realizada el 2 de agosto de 2017 en el Salón del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, certificada por el Secretario Municipal.
- Certificación del Secretario Municipal de fecha 26 de septiembre de 2017 que da cuenta que durante el período de recepción de consultas del proyecto Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, Zona ZU 1.1 Plaza de Armas de la Ordenanza Local, entre los días 3 y 18 de agosto no se ingresaron observaciones a la Oficina de Partes del Municipio.
- El Acuerdo N° 246-17 del H. Concejo Municipal de San Bernardo en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 22 de agosto de 2017, que aprueba la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, Zona ZU 1.1 Plaza de Armas de la Ordenanza Local.
- Teniendo presente, las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

---

**CVE 1291807**

**Director:** Carlos Orellana Céspedes  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600

**Email:** consultas@diarioficial.cl

**Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

- Que se ha cumplido con todos los pasos administrativos para aprobación de Enmienda al Plan Regulador Comunal, que indican los artículos 2.1.11. y 2.1.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Que no hubo por parte de la ciudadanía ingresos en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de observaciones a la presentación de la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, Zona ZU 1.1 Plaza de Armas de la Ordenanza Local, en el plazo de recepción de consultas entre los días 03 y 18 de agosto de 2017.

- Que el H. Concejo Municipal de San Bernardo en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2017, mediante Acuerdo N° 246-17 aprobó el proyecto de Enmienda N° 01 al Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, ZU 1.1 Plaza de Armas de la Ordenanza Local.

Decreto:

1°.- Apruébase la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, Zona ZU 1.1 Plaza de Armas de la Ordenanza Local, normas aprobadas por el Honorable Concejo Comunal de San Bernardo mediante Acuerdo N° 246-17 en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 22 de agosto de 2017.

La Zona ZU 1.1 Plaza de Armas se encuentra comprendida y precisada a través del Plano PRC-SB-01 Zonificación, del Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 724, de fecha 27 de julio de 2004, promulgado por decreto alcaldicio N° 3.855, de fecha 02 de mayo de 2006, y publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de junio de 2006.

La Enmienda N° 1 que se aprueba corresponde a lo que a continuación se señala:

**ENMIENDA N° 1  
PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN BERNARDO Y LOCALIDAD DE LO  
HERRERA**

**TEXTO APROBATORIO ENMIENDA N° 1, PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN  
BERNARDO Y LOCALIDAD DE LO HERRERA - ZONA ZU 1.1 PLAZA DE ARMAS DE  
LA ORDENANZA LOCAL**

**Artículo único:**

Enmiéndese el Plan Regulador Comunal de San Bernardo y Localidad de Lo Herrera, aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 724, de fecha 27 de julio de 2004, promulgado por decreto alcaldicio N° 3.855, de fecha 02 de mayo de 2006, y publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de junio de 2006 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de aplicar la enmienda al artículo 55 de su Ordenanza Local, en el siguiente sentido:

1.- Reemplácese en el Título IV, Capítulo 2 “Zonificación y Normas Específicas del Área Urbana de la Comuna de San Bernardo”, artículo 55, Zona ZU 1.1 Plaza de Armas, en el Título sobre “Condiciones de Subdivisión y Edificación”, los parámetros que se indican por los siguientes valores:

<b>b.2</b>	<b>Coefficiente Constructibilidad: 3,5</b>
<b>b.6</b>	<b>Rasantes y distanciamiento:</b> El ángulo de las rasantes con respecto al plano horizontal, expresado en grados sexagesimales, será de 60°. La rasante se aplicará desde la altura de adosamiento a partir de los 12 metros, sobre la edificación continua. En los pisos superiores a los 12 metros de altura (cuarto piso): <ul style="list-style-type: none"><li>• Retranqueo en los niveles superiores al cuarto piso (12 metros) de 2,5 metros.</li><li>• Distanciamiento mínimo del deslinde posterior será de 6 metros.</li><li>• Distanciamiento mínimo a los deslindes laterales será de 4 metros.</li></ul>
<b>b.10</b>	<b>Densidad Bruta Máxima: 1.600 Hab./Há.</b>

2°.- Remítase copia de este decreto, y copia del Texto Aprobatorio, que son parte de esta modificación, al Conservador de Bienes Raíces, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago y a su respectiva División de Desarrollo Urbano.

3°.- Publíquese el presente decreto alcaldicio exento en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa.- Nelson Eduardo Órdenes Rojas, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines pertinentes.- Nelson Eduardo Órdenes Rojas, Secretario Municipal.

